

INFORME DEL SECRETARIO: Risaralda, Caldas, quince de junio de dos mil veintidós. A Despacho estas diligencias para informar que venció el término de suspensión decretado en este proceso, sin que la parte interesada informara sobre la suerte de la denuncia penal que produjo la suspensión. Sírvasse proveer.

Carlos Mario Ruiz Loaiza
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL
Risaralda, Caldas, quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022)

Radicado:	176164089001-2019-00061-00
Proceso:	Reivindicatorio
Auto:	Interlocutorio No. 259-2022
Demandante:	María Consuelo Bedoya Zapata
Demandados:	Jhon Fredy gamba

Visto el anterior informe y de acuerdo a los motivos que previnieron la suspensión por el tiempo determinado, toda vez que la parte interesada no hizo manifestación alguna respecto del estado en que se encontraban las diligencias correspondientes a la denuncia penal interpuesta por el aquí demandado y otra en contra de la demandante en este proceso, se requerirá al demandado, para que de conformidad con lo indicado en el art. 161 del Código General del Proceso, PRESENTE CERTIFICACIÓN del estado actual del proceso penal, a fin de determinar si se ordena o no la continuidad de este procedimiento civil, para lo cual cuenta con el término de cinco -05- días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIO FERNANDO GONZÁLEZ ESCOBAR
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RISARALDA, CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado Electrónico

Nro. 052 del 16 de junio de 2022

CARLOS MARIO RUIZ LOAIZA
Secretario

Firmado Por:

Mario Fernando Gonzalez Escobar

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Risaralda - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02d42bec9627d2ed49a26f67e616cb50046be52c1be437f5d2cdea0d20c7838d**

Documento generado en 15/06/2022 03:46:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>